

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento № 23027-2014 de fecha 18.12.2014, el Informe № 225-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe № 083-2015-OAJ-MVES de fecha 17.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 041-2012-EF/ST se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Arcadio Román Torres, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197, Decreto Supremo Nº 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador" en ese sentido, mediante Documento Nº 23027-2014 de fecha 18.12.2014 Arcadio Román Torres, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en Lote 07 Mz. M Sector 03 Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 075-2014-HVS/GDEL/MVES remitido con Informe N° 225-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014, por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se informa que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Arcadio Román Torres. Asimismo, con Informe N° 004-2015-AC-UADAOU-SG/MVES la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario informa que no se han encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994;

Que, con Informe Nº 083-2015-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 prescribe en su Art. 153 numeral 153.4 "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicarán en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica en su Art. 140º: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y gesoluciones que obren en su poder (..)";

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Arcadio Román Torres y Eugenia Serna Sánchez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Section of the sectio





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordía



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Arcadio Román Torres y Eugenia Sema Sánchez, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

JON DE VILLA EL OPERA DE LA COMPANIA DE CO

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa el Sab

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalicae Distrital De Villa Et Salvador

GUIDO INIGO PERALTA ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia